

#636

#599

28-7-70

Ley mediante el cual se exonera de todo derecho e impuesto la importación de productos químicos u objetos anti-bacterias de cualquier naturaleza, previa certificación otorgada por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 28147

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

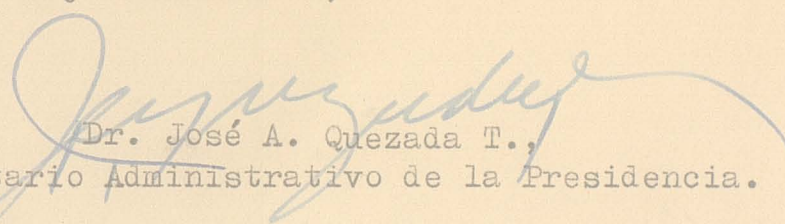
28 JULIO 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.229, de fecha 22 de julio de 1970, pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se exonera de todo derecho e impuesto la importación de productos químicos u objetos anticonceptivos de cualquier naturaleza, previa certificación otorgada por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, ha sido promulgada en fecha 27 de julio en curso, y registrada con el No.599.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
.ma/ecc.

Núm:  
28147

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

28 JULIO 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.229, de fecha 22 de julio de 1970, pídeame informarle, que la Ley mediante la cual se exonara de todo derecho e impuesto la importación de productos químicos u objetos anticonceptivos de cualquier naturaleza, previa certificación otorgada por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, ha sido promulgada en fecha 27 de julio en curso, y registrada con el No.599.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada I.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQE  
ma/acc.

Núm: 28147

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

28 JULIO 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.229, de fecha 22 de julio de 1970, pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se exonera de todo derecho e impuesto la importación de productos químicos u objetos anticonceptivos de cualquier naturaleza, previa certificación otorgada por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, ha sido promulgada en fecha 27 de julio en curso, y registrada con el No.599.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/scc.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
25 de junio de 1970

F 00187

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley que exonera de todo derecho e impuesto la importación de productos químicos u objetos anticonceptivos de cualquier naturaleza, previa certificación otorgada al efecto por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

ERM:  
RMS/aprm.

00228

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
22 de Julio de 1970

Señor  
Dr. Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente :

Aviso a usted recibo de su Oficio No.187, de fecha 25 de junio ppdo., y del anexo proyecto de ley que exonera de todo derecho e impuesto la importación de productos - químicos u objetos anticonceptivos de cualquier naturaleza, - previa certificación otorgada al efecto por el Secretario de - Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

Pláceme informarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente

00229

Núm. 00~~229~~Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
22 de Julio de 1970

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley que exonera de todo derecho e impuesto la importación de productos químicos u objetos anticonceptivos de cualquier naturaleza, previa certificación otorgada al efecto por el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente

ia.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que es necesario tomar medidas a fin de lograr una adecuada planificación familiar, de saludable repercusión social, para lo cual deben establecerse providencias que tiendan a facilitar la adquisición de los productos químicos u objetos anticonceptivos;

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Queda exonerada de todo derecho e impuesto la importación de productos químicos u objetos anticonceptivos de cualquier naturaleza, previa certificación otorgada al efecto por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, expedida a requerimiento de la Dirección General de Aduanas y Puertos.

Párrafo.- La Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social juntamente con la Dirección General de Control de Precios, fijará los precios máximos a que puedan venderse dichos artículos tomando en cuenta el monto de los derechos e impuestos exonerados a los productos u objetos. Los que vendan esos productos u objetos a un precio superior a los establecidos en la forma dispuesta por esta ley, serán castigados de acuerdo con el artículo 78 de la Ley No. 13, de fecha 27 de abril de 1963, modificado por la Ley No. 46 del 4 de noviembre de 1963.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

(FIRMAS.):

Bienvenido Pimentel Piña  
Secretario

Patricio G. Badía Lara  
Presidente  
Juan Esteban Olivero  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del año 1970; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Yolanda A. Pimentel de Pérez  
Secretaria

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente

Marcos Jaquez  
Secretario





República Dominicana  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Amelinda*

*Aprobado  
27 junio/70*

00137

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
25 de junio de 1970

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley que exonera de todo derecho e impuesto la importación de productos químicos u objetos anticonceptivos de cualquier naturaleza, previa certificación otorgada al efecto por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

ERM:  
RMS/aprm.

*Aprobado  
27 junio/70*

F 00187

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
25 de junio de 1970

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley que exonera de todo derecho e impuesto la importación de productos químicos u objetos anticonceptivos de cualquier naturaleza, previa certificación otorgada al efecto por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

ERM:  
RMS/aprm.



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que es necesario tomar medidas a fin de lograr una adecuada planificación familiar, de saludable repercusión social, para lo cual deben establecerse providencias que tiendan a facilitar la adquisición de los productos químicos u objetos anticonceptivos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Queda exonerada de todo derecho e impuesto la importación de productos químicos u objetos anticonceptivos de cualquier naturaleza, previa certificación otorgada al efecto por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, expedida a requerimiento de la Dirección General de Aduanas y Puertos.

Párrafo.- La Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social juntamente con la Dirección General de Control de Precios, fijará los precios máximos a que puedan venderse dichos artículos tomando en cuenta el monto de los derechos e impuestos exonerados a tales productos u objetos. Los que vendan esos productos u objetos a un precio superior a los establecidos en la forma dispuesta por esta ley, serán castigados de acuerdo con el artículo 18 de la Ley No.13, de fecha 27 de abril de 1963, modificado por la Ley No.46 del 4 de noviembre de 1963.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara  
Presidente

CÓNGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA DEL 19-70

REGISTRADA con el Número 175 de

en el Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.

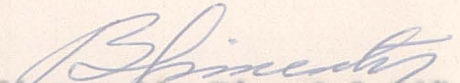
Santo Domingo de Guzmán, 25 de junio 1970

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto que libera de derecho e impuesto la importación de los productos químicos u objetos de prevención natal, a fin de lograr una adecuada planificación familiar

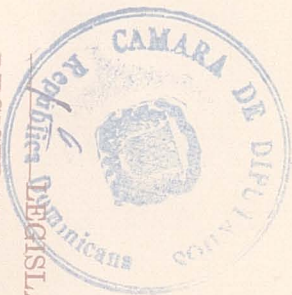
PAG. 2

  
Bienvenido Pimentel Piña  
Secretario

  
Juan Esteban Olivero  
Secretario

  
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE LEGISLACION  
19 55

*[Faint, illegible text and signatures in the lower section of the page]*



REGISTRADA con el Número 0274 19 70  
en el folio 195 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de 2  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios Interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán 25 de Julio 19 70

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados